C e r t 11 f i c o: que el tenor de lo actuado ante este Inspección Regional de Trabajo, con motivo del pago de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don <u>Alcibiades Chuquilin Gallardo</u>, es como sigue:-

Recurso - Senor Inspector Regional de Trabajo: - Elías Iturri L. V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho, y Alcibiades Chuquilin Gallardo por derecho propio, a Usted decimos:- que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de Setiembre del año 1942 hasta el 2 de Febrero del piesente año, en quecesó en el trabajo, por renuncia percibiendo pltimamente un jornal de 5/. 5.50 incluido el walor de la ración, correspondiendole, en consecuencia, de conformidad con la Ley8439, una indemnización anual de 5/. 82.50 (quince jornales.) por cada año de servicios que han sido computados en ocho anos, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la Hacienda, cob descuento de los períodos de interrupción .- Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada, abonar a su ex-servidor la cantidad total de 5/.757.50 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de 5/. 82.50 por los ocho años de servicios; el Dr. Elías Iturri L. V., en representacción de la Empresa y con el objeto de que e 1 Despacho de su cargo tenga intervención en el pago consigna en el cheque Nº 09985 a la orden del personal de la Inspección Regional del Trabajo, y cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de 5/. 757.50 .- Su Despacho disponará que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del insteresado, quien a declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio y en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto y por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la Hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la Hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas estan destinadas unicamente para los trabajadores en servicio.- Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmaslegalizadas.- Otro si:- que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido y de la diligencia de entrega.o Gamarra 448.- Trujillo, 19 de Febrero de 1951.- Elías Iturri L. V.- Alcábiades

Diligencia. En Trujillo, a diecinueve de Febrero de mil novecientos cincuentiuno, siendo las diez de la mañana, fue presente ante esta Inspección Regional de Trabajo, don Alcibiades Chuquilin Gallardo con el objeto de recibir la cantidad de setenticonco soles oro cincuenta centavos, que se le manda enetregar en el proveido queprecede. Al efecto, yó, el Inspector Regional de Trabajo, que autorizam entregué personalmente al compareciente la expresada cantidad en el cheque consignado: i dándose por recibido a su entera satisfacción, firmó por ante el auxiliar que certifica. José F. quezada C. Alcibiades Chuquilin Gallardo. S. Guevara g.

unord

asi consta de sus originales a los que me remito.

12 西國

Trujillog 12 de setiembre de 1951

El Visitador Auxiliar

AA. HCG.1.1 Car. 5 Do. 55



C e r t ti f i c o: que el tenor de lo actuado ante este inspección Regional de Trabajo, con motivo del pago de indemnizaciones efectuada por la Empresa agrícola Chicama Limitada,

a don Alcibiades Chuquilin Gallardo, es como sigue:-

Recurso - Señor Inspector Regional de Trabajo"- Elías Iturri L. V., por la Empresa agrícola Uhicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho, y Alcibiades Chaquilin Gallardo por derecho propio, a Usted decimos:... que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de Setiembre del año 1942 hasta el 2 de Febrero del piesente año, en quecesó en el trabajo, por renuncia percibiendo pltimemente un jornal de S/. 5.50 incluido el walor de la ración, correspondiendole, en consecuencia, de conformidad con la Ley8439, una indemnización anual de S/. 82.50 (quince jornales) por cada año de servicios que han sido computados en ocho anos, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la Hacienda, cob descuento de los períodos de interrupción -- Debiendo le Empresa Agricola Chicama Limitada, abonar a su ex-servidor la cantidad total de 5/.757.50 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de 9/, 82.50 por los ocho años de servicios; el Dr. Elías Iturri L. V., en representacción de la Empresa y con el objeto de que e l Despacho de su cargo tenga intervención en el pago consigna en al cheque Nº 09983 a la orden del personal de la Inspección Regional del Trabajo, y cargo del Banco de Grédito del Perú la cantidad de S/. 757.50 .- Su Despacho disponara que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del insteresado, "quien a declara que con la cantidad que se le abona quesa totalmente cancelado su derecho incemnizatorio y en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto y por cuanto cesa definitivamente ene el servicio de la Hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la Hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas estan uestinadas unicamente para los trabajadores en servicio .- Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmasilegalizadas.- Otro si:- que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido y de la ulligencia de entrega e Gamarra 448 - Trujillo, 19 de Febrero de 1951 - Elías Iturri 4. V - alcábiades Chuquilinos a no ma a so a so a ma ma ma ma

Diligencia.-En Trujillo, a diecinneve de Febrero de mil novecientos cincuentiuno, siendo las diez de la mañana, fue presente ante esta Inspección Regional de Trabajo, don Alcibiades Chaquilin Gallardo con el objeto de recibir la cantidad de seteminicinco soles oro cincuenta centavos, que se le manda enetregar en el proveido queprecede.- al efecto, yó, el Inspector Regional de Trabajo, que autorizas entregué personalmente al compareciente la expresadas cantidad en el cheque consignada; i dándose por recibido a su entera satisfacción, firmó por ante el auxiliar que certifica.- José F. quezada C.- Alcibiades Chuquilin Gallardo. S. Guevara g.-

Guerout

asi consta de sus originales a los que me remito.

Trujillog 12 de setiembre de 1951

El Visitador Auxiliar

